SELLO 4º AÑO 1844. 40 Ms

condiciones de la venta como el pueblo y la salud publica requieren.

En esta atencion á V.S. suplico se sirva reformar el espresado acuerdo dejando en Calasparra para mi y para los demas que tengan ganados libre la venta como disponen las leyes y acordando lo conveniente para que las Reses que hayan de matarse sean ya primales de lana, cabra ó ciga ú macho ú otra cualquiera, sean reconocidas, registradas y señaladas en la forma que se estime para evitar todo fraude, haciendo saber al cortador que las tablas las tenga con la debida espresion y separacion; en lo cual recibire merced y justicia

Calasparra 29 Marzo 1844.

Pedro Guiño

Sesion de seis de Abril

En la villa de Calasparra á seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y quatro: Estando juntos en virtud de citacion ante diem los SS. D. Esteban Ruiz Alcalde